



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 08 JUN. 2017

GA

E-002765

Señores  
LABORATORIO CLINICO MEMBER  
Sr. Alvaro Lugo Caro  
Dir. Calle 22 No. 26A-12  
Malambo-Atlántico.

Referencia: Auto 00000806 del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

*Juliette Sleman Chams*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp. 0826-101  
Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

*Jazmine*

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000806<sup>1</sup> 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO MEMBER, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO.**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución No. 000270 del 16 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016, y en uso de las facultades legales, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 780 de 2016, Resolución 0631 de 2015 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**Situación Fáctica**

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación al Laboratorio Clínico MEMBER, identificado con CC 72.098.227-0, y ubicado en el municipio de Malambo-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita técnica de inspección y emitieron el Concepto Técnico N° 000277 del 26 de abril de 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**"ANTECEDENTES:**

Actuación	Asunto
Auto N° 1493 del 10 de Diciembre de 2015.con Aviso N° 118 del 7 de Junio de 2016.	<p>Requerir al Laboratorio Clínico MEMBER del Municipio de Malambo-Atlántico, identificada con Nit N° 72.098.227-0, ubicado en el Barrio Concorde en la dirección de la Calle 22 N° 26<sup>a</sup>-12, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales en un término máximo de treinta (30) días:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Deberá construir un área de almacenamiento central, para la recolección de sus residuos peligrosos hospitalarios y residuos no peligrosos (ordinarios) y debe cumplir con las características mínimas establecidas en el manual de procedimientos para los residuos hospitalarios Numeral 7.2.6.1. Resolución 1164 del 2002.</li><li>❖ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses, copia del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada esta información, se deberá seguir enviando esta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</li><li>❖ Presentar protocolo de bioseguridad del Laboratorio Member.</li><li>❖ Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.</li></ul> <p>Deberá realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por el laboratorio, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno Estos parámetros están contemplados en el la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015.</p>

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000806 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO MEMBER, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO.**

*Se practicó la visita al Laboratorio Clínico MEMBER, una entidad de primer nivel ubicada en el Municipio de Malambo - Atlántico, la cual se encuentra cerrada.*

**CUMPLIMIENTO:**

Auto N° 1493 del 10 de Diciembre de 2015, Aviso N° 118 del 7 de Junio de 2016	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p>Requerir al Laboratorio Clínico MEMBER del Municipio de Malambo- Atlántico, identificada con Nit N° 72.098.227-0, ubicado en el Barrio Concorde en la dirección de la Calle 22 N° 26ª-12, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales en un término máximo de treinta (30) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Deberá construir un área de almacenamiento central, para la recolección de sus residuos peligrosos hospitalarios y residuos no peligrosos (ordinarios) y debe cumplir con las características mínimas establecidas en el manual de procedimientos para los residuos hospitalarios Numeral 7.2.6.1. Resolución 1164 del 2002.</li> <li>❖ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses, copia del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada esta información, se deberá seguir enviando esta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</li> <li>❖ Presentar protocolo de bioseguridad del Laboratorio Member.</li> <li>❖ Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.</li> <li>❖ Deberá realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por el laboratorio, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en el la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015.</li> </ul> <p>Los resultados arrojados del muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades</p>	<p>No cumplido, no se registra información en el expediente.</p> <p>No cumplido, no se registra información en el expediente</p> <p>No cumplido, no se registra información en el expediente.</p> <p>No cumplido, no se registra información en el expediente.</p> <p>No cumplido, no se registra información en el expediente.</p> <p>No cumplido, no se registra</p>

*Japet*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000806 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO MEMBER, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO.

de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.	información en el expediente.
En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.	No cumplido, no se registra información en el expediente.
Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.	No cumplido, no se registra información en el expediente.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se practicó la visita técnica de inspección al Laboratorio Clínico MEMBER, ubicado en la Calle 22 N° 26ª-12 en el barrio Concorde del Municipio de Malambo – Atlántico; con el fin de realizar el debido Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, donde se observó:*

*Que el Laboratorio Clínico MEMBER del Municipio de Malambo - Atlántico, no se encuentra prestando sus servicios de salud desde el febrero del año 2016.*

*En las instalaciones donde funcionaba el Laboratorio Clínico MEMBER, en el Municipio de Malambo- Atlántico, se encuentra funcionando otro Laboratorio Clínico, por tal motivo no se pudo realizar el respectivo seguimiento en la entidad de salud.*

**REVISION DEL EXPEDIENTE 0826- 101.**

*Revisado el expediente 0826 - 101, correspondiente al Laboratorio Clínico MEMBER ubicada en el Municipio de Malambo- Atlántico, se pudo observar que esta Laboratorio Clínico no cumplió con los requerimientos solicitados mediante Auto N° 1493 del 10 de Diciembre de 2015, con Aviso N° 118 del 7 de Junio de 2016.*

**CONCLUSIONES:**

*Una vez realizada la vista al Laboratorio Clínico MEMBER del Municipio de Malambo- Atlántico y revisada la información del Expediente 0826- 101, podemos concluir lo siguiente:*

*El Laboratorio Clínico MEMBER ubicado en el Municipio de Malambo- Atlántico, en la Calle 22 N° 26ª-12, no cumplió con los requerimientos solicitados mediante Auto N° 1493 del 10 de Diciembre de 2015, con Aviso N° 118 del 7 de Junio de 2016.*

*El Laboratorio Clínico MEMBER, ubicada en el Municipio de Malambo- Atlántico, no se encuentra prestando sus servicios de salud a la comunidad y actualmente funciona una casa de familia.*

*Juvel*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000806 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO MEMBER, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO.**

*La última visita realizada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, al Laboratorio Clínico MEMBER, del Municipio de Malambo - Atlántico, fue el día 23 de Junio del 2015, y se emitió Concepto Técnico N° 769 del 21 de Julio del 2015".*

**FUNDAMENTO LEGAL**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*

Que el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016, señala las Obligaciones del generador, además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento al Laboratorio Clínico MEMBER, de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento al Laboratorio Clínico MEMBER, de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Laboratorio Clínico MEMBER, identificado con NIT 72.098.227370, representado legalmente por el señor Álvaro Lugo Caro, identificado con cc 72.098.227 y ubicado en la calle 22 No. 26A-12 en el municipio de Malambo-Atlántico, el cumplimiento de

Scped

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000806 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO MEMBER, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO.**

la siguiente obligación, la cual deberá presentar de manera inmediata, una vez ejecutoriado el presente proveído:

- Enviar de manera inmediata copia de existencia y representación legal y/o liquidación con el fin de verificar si esta entidad en su efecto dejó de prestar sus servicios de salud en el lugar antes mencionado.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

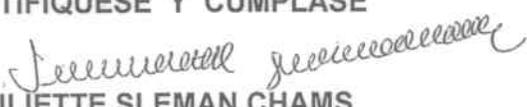
**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla a los

07 JUN. 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**

Exp.0826-101

Elaboró /Jazmine Sandoval H.-Abogada G. Ambiental

Revisó: Ing. Liliana Zapata G.-Gerente de Gestión Ambiental